

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

26 SET. 2023

Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Juan Fernando Romero Tobón, del auto de fecha 3 de agosto del 2023.

Como quiera que el demandado a través de su apoderada, allega escrito contentivo de solicitud de compensación, se prescinde del término de traslado previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso y en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Se insta a la parte demandada (ejecución) que en lo sucesivo remita los escritos a su contraparte de conformidad con lo previsto en el artículo 78 num. 14 del Código General del Proceso.

A costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada a folio 20 a 24 del cdno 6.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No.

Hoy

El Sño.

27 SET. 2023

RTUH MARGARITA MIRANDA P.